CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "ASEO, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RECOLECCION , TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS- LONGAVI"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

STARCO S.A.

En Longaví a **27 días del mes de diciembre del año dos mil trece**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **Mario Briones Araice**, cédula Nacional de Identidad N° 7.667.997-5, chileno, casado, Cédula de Identidad N° 7.667.997-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Uno Norte N° 224, comuna de Longaví y, en adelante e indistintamente "la municipalidad" o "el municipio" , por una parte, y la empresa **STARCO S.A.,** Rol Único Tributario N° 88.446.500-1, representada legalmente por su Gerente General don **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad Número 8.099.806-6, ambos con domicilio en Santiago, Alcalde Guzmán número 0160, comuna de Quilicura, Región Metropolitana en adelante e indistintamente "La empresa" o "Starco S.A." por la obra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes (1) La presentación de la Directora de Obras Municipales con fecha 12 de Diciembre de 2013 para obtener V°B° del Honorable Concejo Municipal para efectuar Contrato mediante trato directo para contar con el Servicio de "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví", a contar del 01 de Enero de 2014 hasta el 30 de Junio de 2014, atendido a que según las instrucciones de carácter general para el Mercado de la Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios, aplicables a todo el territorio nacional impartidas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia , que establecen una serie de disposiciones tendientes a promover la libre competencia del mismo, ampliando considerablemente los plazos de licitación pública normales y estableciendo otros requisitos en tal sentido.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

(2) En sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre de 2013 se aprueba por unanimidad la contratación mediante trato directo con la Empresa STARCO S.A. para efectuar el servicio denominado "Aseo,

Barrido y Limpieza de calles, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví".

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes vienen en celebrar Contrato de prestación de los antedichos servicios desde el día 01 de Enero y hasta el 30 de Junio del 2014, ambas fechas inclusive, contratación que efectúa en virtud a lo establecido en el artículo 10 numeral 3ª del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, por cuanto se trata claramente de una situación de emergencia o imprevisto que hace necesario contar de inmediato con el suministro del servicio prestado por la Empresa **STARCO S.A.** , atendida la magnitud e importancia que tiene para la comunidad la provisión del servicio en comento. Así mismo se deja expresamente establecido: **1°** Que la disposición final de los residuos domiciliarios se efectuará en un relleno sanitario autorizado que cumpla con toda la normativa y regulaciones aplicables a esta materia. **2°** Que la empresa efectuará además el servicio de barrido de calles con frecuencia quincenal de los sectores Población El Nevado, Población Ricardo Lagos, Pasaje La Copa, Población Vida Nueva y Rotonda Acceso Longaví , y **3°** que la Empresa Starco S.A. deberá cancelar la disposición final de los RSD retirados por el camión recolector municipal.

TERCERO: **(1)**El precio por la concesión del servicio de "Aseo, Barrido y Limpieza de calles, Recolección , Traslado y Disposición Final de Residuos sólidos domiciliarios- Longaví", ascenderá a la suma mensual de $15.133.090.- (Quince millones ciento treinta y tres mil noventa pesos) impuesto incluido. **(2)** El precio antes indicado se desglosa en la suma de $**5.910.160, más IVA**, por el Servicio de Recolección y Barrido de Calles y la suma de $**8.100.000** (ocho millones cien mil pesos).-, exento de IVA, por Disposición Final en Relleno Sanitario. ya que se trata de un servicio que no se encuentra gravado con el impuesto al valor agregado. **(3)** Las partes dejan expresa constancia que la suma antes indicada comprende la totalidad de los montos mensuales a que se obliga la Municipalidad, dejando ya establecido que dicha suma ha sido considerada por la Empresa al momento de presentar su oferta.

CUARTO: **Forma de Pago**: **(1)** El valor del contrato se pagará a través de mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días del mes siguiente. **(2)** Para dar curso al respectivo estado de pago mensual, será requisito que la Empresa haya ingresado a la oficina de partes de la Municipalidad, documento conductor en el que solicita el pago, al que se adjuntará: **a.** Factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longaví; **b.** Certificado de la Inspección del Trabajo, que acredite que no tiene deudas laborales y previsionales de sus trabajadores, en relación con la jurisdicción correspondiente a la faena; **c.** Planilla

FELIX JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

de pago a los trabajadores del servicio prestado con los sueldos y pago de obligaciones provisionales al día;

d. Incluya un Certificado de la Inspección del Trabajo, o si ello no fuera posible, que adjunte una Declaración Jurada Notarial que acredite no encontrarse afecto a la causal establecida en el artículo 4° de la Ley 19.886, esto es, haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años; **e.** Certificado otorgado por la Dirección de Obras Municipales aprobando la ejecución del servicio; **f.** Documento Chileproveedores que indique que se encuentra hábil para hacer negocios con el Estado.

QUINTO: Supervisión y Evaluación de los Servicios. La Dirección de Obras Municipales será la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato y de evaluar mensualmente la ejecución de los servicios evaluados en tres conceptos definidos de la siguiente forma: **a.** Bueno, esto es, cumple el servicio, sin detectarse fallas: **b** Regular, esto es, cumple el servicio detectándose fallas, retrasos, u otras circunstancias que deterioran el servicio, **c.** Malo, esto es, no cumple con el servicio satisfactoriamente.

SEXTO: Multas (1) A la empresa podrán aplicársele las siguientes multas: **a.** Por no acatar las instrucciones que el Supervisor del Contrato le imparta por escrito, dentro del plazo de dos días hábiles de notificado el Supervisor del servicio designado por la empresa, y/o de tres días hábiles de expedita la carta certificada respectiva a la empresa: cuatro UTM **b.** No efectuar en un día el barrido de calles contratado y/o no realizar la recolección de los residuos sólidos domiciliarios en más de tres calles y/o no efectuar la disposición final de los residuos en comento en el día, multa seis UTM por cada vez que uno de estos hechos ocurra, lo que será certificado tanto por la Directora de Obras Municipales como por el Secretario Municipal ; **c** Por una calificación regular del servicio durante dos meses seguidos: multa del 20% del valor mensual del servicio; **d** por una calificación regular por más de tres meses: se faculta a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento, a favor de la entidad edilicia; **f.** por una calificación mala durante dos meses: multa del 40% del valor mensual del servicio; **g.** por una calificación del servicio durante tres meses ; se faculta a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato y se hace efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento , a favor de la entidad edilicia. **(2)** La aplicación de multas se hará sin forma de juicio y sin requerimientos previo y será deducida del primer pago y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontado de las sucesivas cancelaciones, de las garantías y/o de cualquier retención hecha a la empresa.

FELIX JARA
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, El personal que trabaje en el servicio concesionado, dependerá exclusivamente del Concesionario, el que deberá pagarles sus remuneraciones e imposiciones previsionales correspondientes. La Municipalidad no tendrá vínculo laboral de ninguna especie con el personal dependiente del Concesionario. En caso de hacerse efectiva sobre el municipio, cualquier responsabilidad laboral, previsional o de otra naturaleza, producto del incumplimiento de las obligaciones por parte del concesionario, junto con poner término anticipado al contrato, la Municipalidad tendrá derecho a que el concesionario le reembolse toda indemnización o multa que hubiere pagado judicial o extrajudicialmente, pudiendo deducir dicho monto de cualquier suma que deba pagar o restituir al concesionario. El concesionario deberá uniformar al personal que trabaje en el servicio concesionado.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral, ipso facto y anticipado al presente contrato, previo aviso por carta certificada de 15 días. Asimismo si la empresa no diere cumplimiento a cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente instrumento la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato, por la simple vía administrativa, haciendo valer la respectiva boleta de garantía, sin necesidad de juicio previo, y sin derecho a indemnización alguna para la empresa.

NOVENO: Queda expresamente prohibido a la empresa ceder sus derechos a un tercero, tener deudas con sus proveedores y utilizar el presente contrato como garantía en solicitudes de crédito de cualquier especie.

DÉCIMO: Garantías: En Garantía de fiel, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, y aquellas que le impone la ley, en este acto la empresa entrega una Boleta Bancaria de Garantía tomada a favor de la Ilustre Municipalidad de Longaví por un monto de $15.133.090 (Quince millones ciento treinta y tres mil noventa pesos) , la que se obliga a mantener vigente durante toda la ejecución contractual más dos meses, esto es, hasta el 31 de Agosto de 2014.

DÉCIMO PRIMERO: (1) La personería de don Mario Briones Araice, cédula Nacional de Identidad Nº 7.667.997-5, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en calidad de **Alcalde**, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 03 de Diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. **(2)** La personería de don **Rodrigo Emilio Pardo Feres**, para actuar en representación de la Empresa **STARCO S.A.**, consta en la Escritura Pública de fecha 8 de Mayo de 2013 de la Notaría de don Félix Jara Cadot.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijas su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten para ante jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya su competencia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se extiende en cuatro ejemplares de idéntica fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte según se indica en la distribución.

Previa lectura, las partes firman el presente contrato, a plena conformidad.

RODRIGO EMILIO PARDO FERES
RUT N° 8.099.806-6
REP.LEGAL STARCO S.A.

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

MARIO BRIONES ARAICE
RUT N° 7.667.997-5
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

Firmó ante mi Don Rodrigo Emilio Pardo Feres, C.I. Nº 8.099.806-6, en representación de Starco S.A.-
Santiago, 27 de Diciembre de 2013.-

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
4° NOTARIA